

APRUEBA PRÓRROGA DEL ACUERDO DE ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA CIENCIAS BÁSICAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA (COLOMBIA) Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE)

RESOLUCION ECL N°1528

SANTIAGO, 28 DE AGOSTO DE 2024

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación; el D.U. N°007732, de 1996, sobre delegación en los Decanos de Facultad de la atribución de celebrar convenios de colaboración, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE la prórroga del acuerdo específico de cooperación entre la Facultad de Medicina y la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquía (Colombia) y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (Chile), que consta en acta suscrita electrónicamente con fecha 23 de agosto de 2024 y cuyo texto es el siguiente:

ACTA DE PRÓRROGA DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA FACULTAD DE MEDICINA Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA CIENCIAS BÁSICAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA (COLOMBIA) Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE)

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Colombia), ente universitario autónomo con régimen especial, NIT 890.980.040-8, en cuyo nombre y representación actúa su rector, doctor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, identificado con cédula de ciudadanía 71.631.136, facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, quien para efectos de este documento se denominará la UdeA, y la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT N°60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano, Prof. Dr. MIGUEL O'RYAN GALLARDO, cédula nacional de identidad N°7.945.804-K, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Independencia N°1027 de la comuna de Independencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, que para efectos de este documento se denominará UChile.

Acuerdan suscribir la presente acta de prórroga del *acuerdo específico de cooperación entre la Facultad de Medicina y la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia (Colombia) y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (Chile)*, firmado el 20 de agosto de 2019, previas estas

CONSIDERACIONES:

1. La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, Colombia, organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial. Fue Reacreditada mediante Resolución 16516 del 14 de diciembre del 2012 y nuevamente Reacreditada en modalidad Multicampus por Resolución 012029 de 14 de julio de 2023 del Ministerio de Educación Nacional;

desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, quien, en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de extensión y de docencia en pregrado y posgrado.

2. LA UNIVERSIDAD DE CHILE es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión con especial énfasis en la investigación y el postgrado.
3. El día 20 de agosto de 2019, las partes suscribieron el *acuerdo específico de cooperación entre la Facultad de Medicina y la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia (Colombia) y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (Chile)*, cuyo objeto es promover la cooperación a fin de lograr contribuciones significativas en campos determinados, relacionados con docencia, investigación y extensión, incluyendo intercambio científico en las ciencias de la salud entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y la Facultad de Medicina y la Corporación Académica de Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia.
4. Teniendo en cuenta los resultados positivos derivados del *acuerdo específico de cooperación* entre la Universidad de Chile y la Universidad de Antioquia, ambas instituciones desean continuar disponiendo de sus recursos en docencia, investigación y extensión, para desarrollar aún más la colaboración entre ellas, partiendo de los principios de la igualdad y el respeto.
5. Y teniendo en cuenta que el *acuerdo específico de cooperación* menciona en su cláusula sexta la posibilidad de renovación o prórroga, las partes acuerdan suscribir la presente acta que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan prorrogar el *acuerdo específico de cooperación entre la Facultad de Medicina y la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia (Colombia) y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (Chile)* por un periodo de cinco (5) años, conservando la integridad de las cláusulas que conforman el cuerpo original del convenio en referencia. Podrá ser prorrogado nuevamente mediante acta suscrita por las partes, antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. La presente acta de prórroga se perfecciona con las firmas electrónicas de las partes.

2. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO